

ministración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 7 de noviembre de 1967, por lo que, respectivamente, se denegó el reconocimiento del derecho a pensión, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Angela Hernández Povedano contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 7 de noviembre de 1967, por los que, respectivamente, se denegó el reconocimiento del derecho a pensión de la recurrente en concepto de esposa de Oficial a quien se impuso como accesoría la separación del servicio y se desestimó el recurso de reposición promovido en cuanto a ello, debemos declarar y declaramos que los acuerdos recurridos son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 23 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Angulo Amador.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña María Josefa Angulo Amador, perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas, a extinguir, del Ministerio del Ejército (S. A. M. E. M. E.), quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de abril y 7 de mayo de 1968, denegatorias de solicitud de abono de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Angulo Amador, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar, a extinguir, del Ministerio del Ejército, contra resoluciones de este Departamento ministerial de 2 de abril y 7 de mayo de 1968, por las que, respectivamente, se le denegó solicitud de abono de trienios en cuantía igual a la que vienen percibiendo las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección de Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.) y se desestimó el recurso de reposición deducido respecto de la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso de vestuario celebrado para la adquisición de gorras y gorros con destino a la tropa. Expediente I.S.V.84/69-146.*

En el concurso de vestuario celebrado el día 10 de septiembre del corriente año para la adquisición de gorras y gorros con destino a la tropa, expediente I.S.V.84/69-146, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «Manufacturas Valle»:

35.000 gorras de granito (paseo), a 132 pesetas, 4.620.000 pesetas.

75.000 gorras de instrucción y maniobra, mod. 67, a 69,60 pesetas, 5.220.000 pesetas.

15.000 gorros de instrucción y maniobra, mod. 67, a 44,15 pesetas, 3.311.250 pesetas.

Total: 13.151.250 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 22 de octubre de 1969.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—6.811-A.

*RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para contratar la confección de camisas con destino a la tropa.*

Resultado del concurso celebrado el día 4 de agosto de 1969, segundo acto, para la confección de camisas con destino a la tropa.

En el concurso citado han recaído y han sido aprobadas por la Autoridad competente las siguientes adjudicaciones:

A Eladio Díaz Díaz: 250.000 camisas poliéster de confección, uso externo, a 55,90 pesetas unidad.

Importe total de la adjudicación: 13.975.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 22 de octubre de 1969.—El General Presidente.—6.810-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», a centralizar en Madrid el pago del Impuesto de los azúcares procedentes de su fábrica «Azucarera del Guadaletan», de Jerez de la Frontera.*

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por la «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ruiz de Alarcón, número 5, en la que solicita se le autorice a centralizar el pago del Impuesto sobre el Azúcar en esta capital, mediante pagarés a setenta y cinco días fecha, por los productos que salgan de la fábrica «Azucarera del Guadaletan», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera y perteneciente a la Sociedad solicitante;

Resultando que dicha Sociedad funda su petición en que tiene en Madrid centralizados el pago de todas las demás fábricas que esta Sociedad posee en distintas provincias;

Resultando que la Dirección General del Tesoro y Presupuestos entiende no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por lo que se refiere a la mecánica contable en forma centralizada, para ingreso por medio de pagarés del citado Impuesto.

Vistos los artículos 50 y 51 del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Azúcar, aprobado por Decreto de 22 de octubre de 1954;

Considerando que, en cuanto a los servicios de Intervención que la Dirección General de Impuestos Indirectos ejerce sobre las fábricas de azúcar para la administración del referido gravamen, tampoco existen fundamentos que oponer a la pretensión del solicitante.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo y lo dictaminado al efecto por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a la Entidad «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Ruiz de Alarcón, número 5, para efectuar en esta capital, por medio de pagarés a setenta y cinco días fecha, el Impuesto especial sobre el Azúcar de los productos que se extraigan de su fábrica denominada «Azucarera del Guadaletex», sita en Jerez de la Frontera.

2.º Que para disfrutar de esta concesión, además de las normas prescritas en los artículos 50 y 51 del vigente Reglamento del Impuesto, deberán cumplirse las formalidades siguientes:

a) El importe del Impuesto satisfecho mediante pagarés, se ingresará en Madrid, en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, con aplicación a Operaciones del Tesoro, Giros y Remesas a las Delegaciones de Hacienda.

b) Los talonillos que originen estos ingresos se remitirán, junto con la correspondiente factura, en la forma generalmente establecida para las operaciones de remesas a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, con objeto de que su importe se formalice como producto del Impuesto del Azúcar, dándose simultáneamente salida en concepto de remesas de la Tesorería Central.

d) La Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, al recibir los talonillos y facturas, harán las anotaciones oportunas en los documentos de adeudo, poniendo notas en que se justifique que el ingreso tuvo lugar en Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Impuestos Indirectos y Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «La Polar, Sociedad Anónima de Seguros» (C-143), autorizándola para utilizar nueva cifra de capital social.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «La Polar, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Bilbao, Gran Vía, 19 y 21, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital, efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la cuenta de regularización prevista en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias, y, en especial, lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 45.996.500 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales por «La Polar, Sociedad Anónima de Seguros», acordada por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de junio de 1968, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 45.996.500 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Santa Lucía, S. A.» (C-174), para operar en el seguro colectivo de accidentes individuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «Santa Lucía, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro colectivo de accidentes individuales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la indicada Entidad para operar en el seguro de que antes se hace mención, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza a «Salerno, Sociedad Anónima de Seguros» (C-367), la práctica de una modalidad especial de seguros de asistencia sanitaria.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de seguros de asistencia sanitaria «Salerno, Sociedad Anónima de Seguros», interesando le sea autorizada la realización de sus operaciones mediante una fórmula especial de contratación, consistente en la utilización por ella de los modelos de pólizas y tarifas de «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), actuando en representación de la misma, a cuyo efecto ha remitido la documentación correspondiente.

Vistos los informes favorables emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, con aprobación de la documentación presentada, a la Entidad «Salerno, Sociedad Anónima de Seguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza a «Médica Hispana, S. A.» (C-246), la práctica de una modalidad especial de seguros de asistencia sanitaria.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros de asistencia sanitaria «Médica Hispana, S. A.», interesando le sea autorizada la realización de sus operaciones mediante una fórmula especial de contratación, consistente en la utilización por ella de los modelos de pólizas y tarifas de «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), actuando en representación de la misma, a cuyo efecto ha remitido la documentación correspondiente.

Vistos los informes favorables emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, con aprobación de la documentación presentada, a la Entidad «Médica Hispana, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza a «Médica del Carmen, S. A.» (C-334), la práctica de una modalidad especial de seguros de asistencia sanitaria.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de seguros de asistencia sanitaria «Médica del Carmen, S. A.», interesando le sea autorizada la realización de sus operaciones mediante una fórmula especial de contratación consistente en la utilización por ella de los modelos de pólizas y tarifas de «Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESA), actuando en representación de la misma, a cuyo efecto ha remitido la documentación correspondiente.

Vistos los informes favorables de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, con aprobación de la documentación presentada, a la Entidad «Médica del Carmen, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Federación Ibérica de Seguros» (C-76), para operar en el seguro de ocupantes de vehículos de motor.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Federación Ibérica de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el seguro de ocupantes de vehículos de motor, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,